



Bruselas, 20.11.2020
C(2020) 8277 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9370, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Canarias en España CCI 2014ES05SFOP014

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.11.2020

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9370, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Canarias en España
CCI 2014ES05SFOP014**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9370 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 346 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Canarias en España.
- (2) El 3 de noviembre 2020, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras b), incisos i) al v), y d), inciso ii) del artículo 96, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 9370.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100% a los

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.

- (4) La modificación del programa operativo también incluye la transferencia de parte de los recursos disponibles de la anualidad 2020 por valor de EUR 17 850 000 del Eje 2 (inclusión social) del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020” CCI 2014ES05SFOP014 al Eje 1 (empleo) del programa operativo “FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020” CCI 2014ES05SFOP002, objetivo específico 8.5.2 “Preservar el empleo durante la crisis Covid-19”. Además, incluye la transferencia de EUR 3 561 del Eje 2 (inclusión social) al Eje 1 (empleo) y aumentar el presupuesto asignado al objetivo específico 8.1.5 “Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente aquella con dificultades de acceso al mercado laboral, incluidas las iniciativas de empleo local. La transferencia de recursos no supone un cambio en la asignación por categoría de regiones.
- (5) La modificación del programa operativo consiste, además, en la introducción del público objetivo de desempleados para determinadas medidas dentro de la prioridad de inversión 8.1.5, Eje 1. La modificación incluye también la adaptación de los indicadores de productividad, resultados y financieros, incluidos los del marco de rendimiento, a las nuevas asignaciones financieras.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de Covid-19 y para lograr una implementación más efectiva del programa sobre el terreno. Establece el impacto esperado de los cambios en el programa en el logro de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales mencionados en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 3 de noviembre 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 9370.

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9370 se modifica como sigue:

- (1) en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Canarias en España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre 2020, presentado en su versión final el 10 de diciembre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 3 de noviembre 2020:»;
- (2) en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 173 436 213 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
(a) 04 02 61: 173 436 213 EUR (FSE — regiones en transición).»;
- (3) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
- (4) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 20.11.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

